

ESTADO No. 087

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **1 de noviembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	31/10/2016	892	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto de tramite N° 617 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, referente al pago de Treinta y Cinco Millones Novecientos Veintisiete e Mil Quinientos Treinta y Seis pesos Mcte (\$35.927.536) correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión ILC-11581 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado N° 20159040030492 del 07 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión ILC-11581 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando e incumplimiento a los requerimientos realizados a través de autos N° 052 del 29 de agosto de 2013, notificado por estado jurídico N° 009 del 03 de septiembre de 2013, este despacho requirió a la sociedad titular del contrato de la referencia, bajo apremio de multa para que aportara FBM semestral de 2013 y auto N° 617 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, a través del cual se le requirió corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°. 75-43-101001930 de seguros del estado S.A., Programa de Trabajo y Obras, licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días y a través del SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a los titulares que se encuentran en obligación de cumplir los mandatos legales y la suspensión de obligaciones no los exonera de mantener vigente la garantía, ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos y les conminamos con carácter urgente para que de cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de continuar con el procedimiento señalado en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte prueba de las circunstancias de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° ILC-10581 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Treinta y Cinco Millones Novecientos Veintisiete e Mil Quinientos Treinta y Seis pesos Mcte (\$35.927.536)</p>

						<p>correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, <u>el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.</u></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	31/10/2016	893	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GIT-082 que el Formato Básico Minero Anual de 2015, no puede ser adecuadamente evaluado hasta tanto sean aportados al expediente los Formularios Para Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios Para Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad a lo consignado en el concepto técnico N° 642 del 27 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y semestrales de 2015 y 2016, de conformidad a lo consignado en el concepto técnico N° 642 del 27 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión GIT-082, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 24 de agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>“por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i> por la no presentación del acto administrativo que otorga licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma, que le ha sido requerido a través de autos N° 0078 del 31 de julio de 2012 y N° 735 del 15 de julio del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte Formularios Para Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestral y anual de 2007 y semestral de 2008, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita técnica N° 642 del 27 de septiembre de 2016.</p>

3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	31/10/2016	894	<p>DECLARAR TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE, la información allegada del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos de la Licencia de Explotación N°. 20007 que acompaña la solicitud de derecho de preferencia para suscripción de contrato de concesión, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 668 de 20 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular de la licencia de explotación N° 20007 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p>Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular de la licencia de explotación N° 20007, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 668 de 20 de octubre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se requiere BAJO APREMIO DE MULTA, a la asociación titular de la licencia de explotación N° 20007, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aporte el Formato Básico Minero semestral 2016 a través del S.I minero, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 668 de 20 de octubre de 2016; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 668 de 20 de octubre de 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	31/10/2016	895	<p>INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión ILC-11521 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando e incumplimiento a los requerimientos realizados a través de autos N° 048 del 29 de agosto del 2013, por el cual se requirió la renovación de la póliza de cumplimiento y auto N° 616 del 29 de julio de 2016 notificado por estado jurídico N° 57 del 01 de agosto de 2016, con el cual se requirió a la sociedad titular para que aportara corrección del FBM anual de 2015, Programa de Trabajo y Obras, licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días y a través del S.I.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2016, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a los titulares que se encuentran en obligación de cumplir los mandatos legales y la suspensión de obligaciones no los exonera de mantener vigente la garantía, ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos y les conminamos con carácter urgente para que de cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de continuar con el procedimiento señalado en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte prueba de las circunstancias de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	20311	<u>CEMENTOS ARGOS S.A</u>	31/10/2016	896	<p>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°673 de 25 de octubre de 2016.</p> <p>Aprobar las correcciones del FBM anual de 2015 y el FBM semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°673 de 25 de octubre de 2016.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°673 de 25 de octubre de 2016.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	Asociación de Mineros Mina Chelín	31/10/2016	897	<p>INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación 20002 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40713 del 22 de julio de 2016 se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la presentación del FBM semestral 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-0251 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p>Aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015; primero (I) y segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 671 de 24 de octubre de 2016.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 671 del 24 de octubre de 2016.</p>

						<p>No aprobar el Programa De Trabajos Y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.671 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 20002, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los pagos de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2016, conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico No. 671 de 24 de octubre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 671 de 24 de octubre de 2016., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016 electrónicamente a través de la plataforma SIMINERO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 671 de 24 de octubre de 2016., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 20002, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 671 de 24 de octubre de 2016., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°671 de 24 de octubre de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	JAN-14001	31/10/2016	898	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JAN-14001 que los aportes documentales realizados con radicados N° 20169040024752 del 09 de agosto de 2016 y N° 20169110629382 del 14 de septiembre de 2016 seran evaluados con posterioridad.</p> <p>INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión JAN-14001 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando e incumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto N° 000751 del 16 de julio del 2014, notificado por estado jurídico N° 45 del 18 de julio del 2014, a través del cual se le requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que realizara el pago de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos MCTE (\$1.720.459), por concepto del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, a los titulares del contrato de concesión N° JAN-14001, allegaran el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado</p>



						<p>de estado de su trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a los titulares que se encuentran en obligación de cumplir los mandatos legales y la suspensión de obligaciones no los exonera de mantener vigente la garantía, ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos y les conminamos con carácter urgente para que de cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de continuar con el procedimiento señalado en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte prueba de las circunstancias de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud, <i>lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011</i></p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	LSB-74	31/10/2016	899	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el auto No. 623 del 29 de julio de 2016, notificado por estado jurídico No. 057 de 01 de agosto de 2016, en el cual se solicitó allegase el Formato Básico Minero semestral 2016 a través del SI.MINERO.</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control GSC- ZN N° 124 de 26 de septiembre de 2016.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN SALAZAR ROMERO	0-591	31/10/2016	900	<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control GSC ZN No. 121 de 26 de septiembre de 2016.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **1 de noviembre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA